

gía eléctrica, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la concesión de la línea eléctrica en alta tensión entre la subestación de Guadix y el centro de transformación denominado «Tejar de las Bacas», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de Guadix.
Puntos intermedios: Terrenos dentro del citado término municipal.

Final de la línea: Centro de transformación «Tejar de las Bacas».

Tensión: 6 KV.; longitud, 0,970 Km.; Apoyos: material, pino; altura media, 3 y 10 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado «Línea en alta tensión a 6 KV. y centro de transformación para don Luis Caballero Casas, en Guadix», suscrito en Almería, en fecha diciembre 1961, por el Ingeniero industrial don Juan Juando Miret, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 213.395,71 pesetas, que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos (2) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Dieciséptima.—Tanto la construcción como el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Diecioctava.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimosegunda, decimotercera, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento correspondiente.

Granada, 29 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6463

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de septiembre de 1963 por la que se aprueba el proyecto y ejecución de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vilafranca del Panadés (Barcelona).

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario en el que entre los demás trámites figuran el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, la toma de razón del gasto verificada por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 23 de julio último, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 30 de agosto pasado y a propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano para la construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vilafranca del Panadés (Barcelona), cuyo presupuesto total se eleva a 3.222.676,67 pesetas, distribuido en los conceptos siguientes: Presupuesto para la contrata, 3.061.237,37 pesetas; honorarios por la redacción del proyecto, 62.002,04 pesetas; honorarios por la dirección de las obras, 62.002,04 pesetas; honorarios del Ayudante, 60 por 100 de los de dirección, 37.265,22 pesetas. Total: 3.222.676,67 pesetas.

Segundo.—El importe de dicho proyecto se abonará en la forma reglamentaria con cargo al capítulo VI, artículo primero, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero.—Que la ejecución de las obras se adjudique mediante la celebración de subasta pública convocada en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que pueda dictar las disposiciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de septiembre de 1963 por la que se aprueba el proyecto para la construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva).

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario en el que, entre los demás trámites, figuran el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, la toma de razón del gasto verificada por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional con fecha 24 de julio último, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 30 del pasado mes de agosto, y a propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano para la construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), cuyo presupuesto total se eleva a 3.793.163,77 pesetas, distribuidas en los conceptos siguientes: Presupuesto para la contrata, 3.605.605,49 pesetas; honorarios por la redacción del proyecto, 72.137,80 pesetas; honorarios por la dirección de las obras, 72.137,59 pesetas; honorarios del Ayudante, 60 por 100 de los de dirección, pesetas 43.282,68. Total, 3.793.163,77 pesetas.

Segundo. El importe de dicho proyecto se abonará en la forma reglamentaria con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero. Que la ejecución de las obras se adjudique mediante la celebración de subasta pública, convocada en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Cuarto. Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que pueda dictar las disposiciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de septiembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Mora Villar.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Mora Villar.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Mora Villar contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de octubre de 1959, que aprobó el Estatuto del Personal del Instituto Nacional de Previsión; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Evaristo Moizo.—Manuel B. Cervia.—Con las rubricas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.